CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **C. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL; **C. RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ,** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, **LIC. HÉCTOR LEDEZMA CASTELLANOS.** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con oficio **número 0187/2022** signados por el Lic. Héctor Ledezma Castellanos, Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta **la necesidad de llevar a cabo la compra de materiales necesarios para la instalación de tomas domiciliarias, reparación de bocas de tormenta, fugas de agua, desazolves de líneas de drenaje, construcción de caja de válvulas e instalación de medidores de agua.**

II.- Para que la Dirección de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en la materia, participar, coadyuvar y coordinarse con el organismo público descentralizado intermunicipal denominado Sistema Intermunicipal para los servicios de Agua Potable drenaje y Alcantarillado, diseñar y ejecutar el programa de mantenimiento a la infraestructura hidráulica con base en un diagnóstico preciso, garantizar la calidad de agua limpia y potable, elaborar y ejecutar con eficiencia los programas de dirección, además de emitir dictámenes y factibilidades que se requieran para garantizar la adecuada instalación, le resulta conveniente la compra señalada en el párrafo anterior, esto de conformidad con el artículo 218 fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XIV y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III. Con oficio **número 10486/2022** emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal **para realizar la adquisición de material de alta rotación.**

IV.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la **Dirección de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque**, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de

Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de compra **para adquirir material de alta rotación.**

V.- La compra de mérito se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III y último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A.**

e) Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara **"EL VENDEDOR"**:

a) Que el **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS**, es N1-ELIMIN N2-ELIMINADO 23, con N3-ELIMINADO 2

b) Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes N4-ELIMINADO 7

c) Se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número N5-ELIMINADO 11

d) Que presenta comprobante de afiliación expedido por la CANACO SERVYTUR TONALÁ, con número de folio **3454**, del sistema de información empresarial mexicano SIEM, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós.

e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

C L Á U S U L A S

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**, para la compra y precio que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	Tubo PVC hidráulico de 6" ced 40	9 tramos	$4,010.00	$36,090.00
2	Tubo PVC hidráulico de 8" ced 40	7 tramos	$5,828.00	$40,796.00
3	Juntas gibault de 2" 65mm	5 piezas	$457.00	$2,285.00
4	Juntas gibault de 2" 75mm	5 piezas	$457.00	$2,285.00
5	Juntas gibault de 3" 95mm	8 piezas	$481.00	$3,848.00
6	Juntas gibault de 3" 100mm	8 piezas	$481.00	$3,848.00
7	Juntas gibault de 4" 115mm	18 piezas	$555.00	$9,990.00
8	Juntas gibault de 4" 130mm	3 piezas	$555.00	$1,665.00
9	Juntas gibault de 5" 140mm	10 piezas	$636.00	$6,360.00
10	Juntas gibault de 6" 170mm	5 piezas	$796.00	$3,980.00

11	Juntas gibault de 6" 180mm	5 piezas	$796.00	$3,980.00
12	Abrazadera PVC de 2" X ½"	10 piezas	$135.00	$1,350.00
13	Abrazadera PVC de 3" X ½"	15 piezas	$160.00	$2,400.00
14	Abrazadera PVC de 6" X ½"	25 piezas	$285.00	$7,125.00
15	Abrazadera PVC de 8" X ½"	15 piezas	$528.00	$7,920.00
16	Codo galvanizado de ½ X 90"	500 piezas	$24.00	$12,000.00
17	Tee galvanizado de 3/8	100 piezas	$35.00	$3,500.00
18	Tee galvanizado de ½	250 piezas	$30.00	$7,500.00
19	Reducción bushing de ¾ a ½ galvanizado	100 piezas	$18.00	$1,800.00
20	Codo galvanizado de 3/4 X 90"	100 piezas	$23.00	$2,300.00
21	Cople galvanizado de ½	100 piezas	$15.00	$1,500.00
22	Disco de desbaste 7" makita A-90255	10 piezas	$94.00	$940.00
23	Caja de gis para estructura de jabón c/144 piezas	1 caja	$1,896.00	$1,896.00
24	Acople de compresión para tubería de 13 mm de ½ (marca plomer) (para cobre, CPVC, galvanizado, PVC y tubo plus para presión máxima de presión de 10 kg/CM2/145PSI).	450 piezas	$50.00	$22,500.00
25	Varas de acero para desazolvar aguas negras nac	50 piezas	$400.00	$20,000.00
26	Canal "U" de "5" acero A-36 X 6.10 mts.	9 piezas	$5,150.00	$46,350.00
27	Manguera alta densidad RD9 de ½"	450 metros	$30.00	$13,500.00
28	Niples ½ X 50 (20") CM galvanizado	225 piezas	$64.00	$14,400.00
29	Válvula bola de ½ latón M400	135 piezas	$125.00	$16,875.00
30	Válvula bola paso de ¾ latón M400	90 piezas	$165.00	$14,850.00

SUBTOTAL: $313,833.00
I.V.A.: $50,213.28

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de $364,046.28 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 28/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realizará a más tardar el 27 veintisiete de mayo del 2022 dos mil veintidós, en la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal que se encuentra ubicado en la calle R. Michel número 3034, en su cruce con la calle Parras, a un costado de la clínica 39 del seguro social en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de **"EL MUNICIPIO"** una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "**EL VENDEDOR**".

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de San Pedro Tlaquepaque,** quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en **CINCO** tantos en el **Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco a 17 (diecisiete) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).**

Firman por **"EL MUNICIPIO"**:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

LIC. HÉCTOR LEDEZMA CASTELLANOS
Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado Municipal

N6-ELIMINADO 6

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**; EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ** Y EL DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, **LIC. HÉCTOR LEDEZMA CASTELLANOS** Y POR OTRA PARTE EL **C. RAFAEL LÓPEZ CONCHAS.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.